



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII de fecha 19 de enero del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

GOBIERNO FEDERAL

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/34145
C.A.: 16.27S.714.1.14-472/1997
BITÁCORA: 09/KW-0001/11/20

RESOLUCIÓN No.

851 /2023

Ciudad de México, a

28 JUL 2023

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **53/34145** se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **15 de mayo de 1996**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, otorgó a favor de la **C. CANDIDA DE DIOS CUPIL**, el Título de Concesión **No. DZF-002/96**, respecto de una superficie de **1,515.33 m²** (mil quinientos quince punto treinta y tres metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados a la laguna, localizada en la **Laguna de Mecoacán, parte baja del puente "El Bellote" de la ranchería José María Morelos, Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco**, exclusivamente para uso de **restaurante, casa habitación, bodega y sanitarios**, con una vigencia de **15 años**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa con número de control **1226/11**, de fecha **13 de septiembre de 2011**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a la **C. CANDIDA DE DIOS CUPIL**, la prórroga de la vigencia del Título de Concesión **No. DZF-002/96**, por un plazo de **15 años**, contados a partir de **22 de agosto del 2012**.

TERCERO.- Que en fecha **28 JUL 2023** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución **No. 850 /23**, de fecha **28 JUL 2023**, en cuyos términos se autorizó a la **C. CANDIDA DE DIOS CUPIL**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DZF-002/96**, en favor del **C. ARIOSTENES CARRILLO DE DIOS**, en virtud de lo cual esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/34145
C.A.: 16.275.714.1.14-472/1997
BITÁCORA: 09/KW-0001/11/20**

CONSIDERANDO

I.- Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **"Modificación a las Bases y Condiciones"**, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra "A" fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; AUTORIZÓ a la **C. CANDIDA DE DIOS CUPIL**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DZF-002/96**, en favor del **C. ARIOSTENES CARRILLO DE DIOS**, como quedó referido en dicha resolución.

En este sentido el **C. ARIOSTENES CARRILLO DE DIOS**, resulta ser el nuevo concesionario de la superficie concesionada en Título de Concesión **No. DZF-002/96**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/34145
C.A.: 16.275.714.114-472/1997
BITÁCORA: 09/KW-0001/11/20

Motivo por el cual, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y derivado de la Cesión de Derechos entre particulares, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DZF-002/96**, correspondiendo ese derecho al **C. ARIOSTENES CARRILLO DE DIOS**, quien para todos los efectos legales conducentes, resulta ser el nuevo Titular de la Concesión.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DZF-002/96**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DZF-002/96**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como nuevo Titular de la Concesión al **C. ARIOSTENES CARRILLO DE DIOS**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DZF-002/96**, al **C. ARIOSTENES CARRILLO DE DIOS**, se le denominara **"EL CONCESIONARIO"**, quien cuenta con un uso autorizado de **restaurante, casa habitación, bodega y sanitarios**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"EL CONCESIONARIO"** está obligado a dar el cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "Cesión de la Concesión entre Particulares", el **C. ARIOSTENES CARRILLO DE DIOS**, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. ARIOSTENES CARRILLO DE DIOS**, en el domicilio señalado para



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL RENACIMIENTO DEL PUEBLO

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/34145
C.A.: 16.27S.714.1.14-472/1997
BITÁCORA: 09/KW-0001/11/20**

tales efectos, mismo que se ubica en

y/o a través de las

siguientes direcciones de correo electrónico y
igualmente se señala el números telefónico proporcionado por el
particular: asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley
Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se
requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren
los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía
jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de
Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del **C. ARIOSTENES CARRILLO DE DIOS**, que
el expediente en el que se actúa se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección
General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mismas que se ubican en **Ejército
Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad
de México.**

Así lo resolvió y firma,

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**


VÍCTOR ADRIÁN VARGAS LÓPEZ

MAZF/MGT/MMCR/ELV